



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 30 de junio de 2017

N° 28312-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-3931
(De jueves 29 de junio de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA AUTO-CERTIFICACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 124 DE 12 DE MAYO DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NO. 47 DE 24 DE OCTUBRE DE 2016 Y LA LEY NO. 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 267
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIAOLAN MO DE CHAO Ó ANA MOCK.

Resolución N° 268
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE XIAO YAN ZHONG.

Resolución N° 269
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE XINCAI LUO.

Resolución N° 271
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE XIU QIONG LUO DE LIAO.

Resolución N° 273
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YINHAO WU DE LEE.

Resolución N° 274
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YONGSHENG LIN.

Resolución N° 277
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZIBIN ZHONG.

Resolución N° 278
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZHIWEN ZHU Ó CHE MEN CHU.



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 29 de junio de 2017

RESOLUCIÓN No. 201-3931

“Por medio de la cual se regulan los requisitos mínimos de la auto-certificación y otras disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 07 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016 se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para ejecutar la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA) y sus Anexos, dado en la ciudad de Panamá, el 27 de abril de 2016.

Que mediante la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones, se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley.

Que la propia Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016 establece que la autoridad competente es el Ministerio de Economía y Finanzas o el funcionario a quien este delegue su función.

Que mediante Resolución MEF-2017-26437 de 26 de mayo de 2017 el Ministro de Economía y Finanzas ha delegado dicha función en el Director General de Ingresos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016, se regulan aspectos procedimentales relativos a las obligaciones establecidas en las leyes antes mencionadas.

Que se hace necesario establecer los requisitos mínimos de validez de la auto-certificación que debe ser recabada conforme a los procesos de debida diligencia previstos en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, así como otras disposiciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones de las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. La auto-certificación prevista como parte de los procesos de debida diligencia establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017 deberá constar por escrito y estar debidamente firmada bajo gravedad de juramento por el cuentahabiente o su representante legal, según corresponda. La auto-certificación deberá constar en un medio legible, ya sea impreso o digital.

Las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán informar a cualquier persona que proporcione una auto-certificación sobre su obligación de notificarle cualquier cambio de circunstancia, lo que deberá ser incluido expresamente en el formulario de auto-certificación, cuando la institución financiera panameña sujeta a reportar emita este tipo de formulario.

SEGUNDO. La auto-certificación de un cuentahabiente que sea persona natural, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre.
- b. Dirección de residencia.
- c. Dirección para recibir correspondencia, cuando sea distinta a la dirección de residencia.
- d. País(es) o jurisdicción(es) de residencia.
- e. El TIN de cada jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- f. Fecha y lugar de nacimiento.

Además de lo antes establecido, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar pueden requerir que se incluya en la auto-certificación cualquier otra información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones previstas en la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016.

TERCERO. Respecto a la persona que ejerce el control en una ENF pasiva que sea cuentahabiente, la auto-certificación deberá contener, además de la información establecida en el artículo segundo, el nombre o razón social de cada entidad donde dicha persona ejerza el control.

CUARTO. La auto-certificación de un cuentahabiente que sea entidad, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad y, en caso de que el cuentahabiente sea una ENF pasiva, el nombre de la(s) persona(s) que ejerce(n) el control.
- b. Jurisdicción de incorporación u organización.
- c. Dirección de residencia.
- d. Dirección para recibir correspondencia, cuando este sea distinta a la dirección de residencia.
- e. País(es) o jurisdicción(es) de residencia.
- f. El TIN de cada jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- g. El estatus de entidad, indicando expresamente si es una institución financiera bajo la categoría de entidad de inversión de conformidad con el literal b, numeral 14, artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, una institución financiera bajo alguna otra categoría prevista en la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016 o el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, o una ENF activa o una ENF Pasiva, de acuerdo con las definiciones previstas en la citada Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016 y Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017.

Además de lo antes establecido, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar pueden requerir que se incluya en la auto-certificación cualquier otra información que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus obligaciones previstas en la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016.

QUINTO. Para efectos de la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016, el número de identificación de la institución financiera sujeta a reportar será el Número Global de Identificación de Intermediario ("GIIN", por sus siglas en inglés).

SEXTO. No obstante lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán reportar información recabada de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016, por primera vez, a más tardar el 31 de julio de 2017. En dicha fecha, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán presentar a la Dirección General de Ingresos toda la información recabada correspondiente a los años calendario 2014 al 2016.

SEPTIMO. Las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán cumplir con su obligación de reporte ante la Dirección General de Ingresos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016 y la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016, a través del portal "DGI/FATCA & AEOI" ubicado en la página web de la Dirección General de Ingresos.

OCTAVO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán registrarse en el portal "DGI/FATCA & AEOI" ubicado en la página web de la Dirección General de Ingresos.

NOVENO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970. Ley 47 de 24 de octubre de 2016. Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016. Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

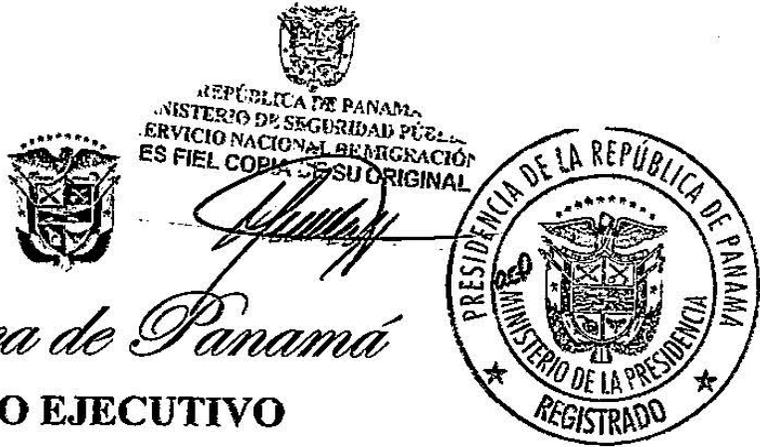


**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 30 de junio de 2017

El funcionario que certifica



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MIAOLAN MO DE CHAO ó ANA MOCK, nacional de CHINA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 1850 del 28 de Marzo de 2003.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-86485, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Narváez C.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 457 del 26 de diciembre de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: MIAOLAN MO DE CHAO Ó ANA MOCK
NAC: CHINA
CED: E-8-86485



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIAOLAN MO DE CHAO Ó ANA MOCK.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1685 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **XIAO YAN ZHONG**, nacional de **CHINA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 13495 del 18 de Mayo de 1987.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-80998, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentín De León.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.229 de 02 de Julio de 2013 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: XIAO YAN ZHONG
NAC: CHINA
CED: E-8-80998

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de. XIAO YAN ZHONG

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2169 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que XINCAI LUO, natural de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.4955 de 11 de junio de 2003.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la Cédula de identidad personal No. E-8- 87209 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Milthon Rodríguez R.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 176 de 27 de marzo de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: XINCAI LUO
NAC: CHINA
CED: E-8-87209

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de XINCAI LUO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 271 PANAMÁ, *27 de Diciembre de 2016*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que XIU QIONG LUO DE LIAO, nacional de CHINA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 6334 del 09 de febrero de 1995.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-65757, expedida por la Subdirección Regional de Cedulación de Panamá, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 044 del 11 de febrero de 2010, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

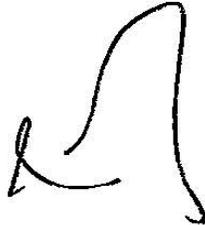
REF: XIU QIONG LUO DE LIAO
NAC: CHINA
CED: E-8-65757

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de XIU QIONG LUO DE LIAO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YINHAO WU DE LEE, natural de CHINA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 6094 del 16 de octubre de 2000.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de Residente Permanente No. E-8-81911, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Saúl Saucedo E.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 292 de 18 de junio de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

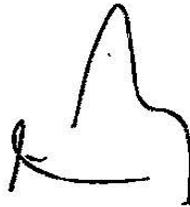
REF: YINHAO WU DE LEE
NAC: CHINA
CED: E-8-81911

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YINHAO WU DE LEE

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YONGSHENG LIN nacional de CHINA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 16. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 5932 de 30 de octubre de 1998.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-98833 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Abdiel Garibaldi De Alba.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 427 de 25 de octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: YONGSHENG LIN
NAC: CHINA
CED: E-8-98833

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YONGSHENG LIN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ZIBIN ZHONG, nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.8583 de 15 de noviembre de 1996.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Cédula de Identidad Personal No. E-8-81283, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 291 del 12 de octubre de 2010, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ZIBIN ZHONG
NAC: CHINA
CED: E-8-81283

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZIBIN ZHONG

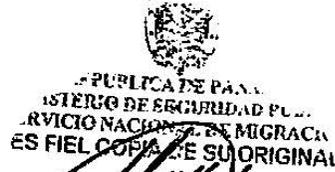
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 PANAMÁ, *27 de Diciembre de 2016*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ZHIWEN ZHU ó CHE MEN CHU, nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 4065 del 13 de junio de 1997.
- b) Certificación ^{de} expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la carné de residente permanente No. E-8-84626, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Liu Chao Kuon.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 407 de 7 de octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: ZHIWEN ZHU Ó CHE MEN CHU
NAC: CHINA
CED: E-8-84626

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZHIWEN ZHU Ó CHE MEN CHU.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

